

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES de Jaro O O O PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm.0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 30 DE DICIEMBRE 2006

GUADALAJARA, JALISCO TOMOCCCLVI





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx





Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 21731/LVII/06 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO PRIMERO. Es de aprobarse el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, que forma parte de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se sirva girar las instrucciones pertinentes para que los servidores públicos de la entidad revisada, instauren el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar seguimiento a los procedimientos, tanto administrativos como judiciales, instaurados para recuperar cantidades y derechos, provenientes de adeudos contraídos a favor de ese organismo.
- E) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, remitiendo sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese integramente el cuerpo del presente dictamen y el contenido de este decreto en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.



Notifíquese integramente el presente cuerpo del dictamen y el contenido del decreto al Auditor Superior del Estado de Jalisco, para que por su conducto, lo notifique de la misma manera y personalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Secretario de Finanzas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco.*

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE DICIEMBRE DE 2006

Diputado Presidente

ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ALDANA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

(RÚBRICA)





En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre de 2006 dos mil seis.

El Gobernador Interino del Estado

MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

C.P. JOSÉ RAFAEL RÍOS MARTÍNEZ

(RÚBRICA)



CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS

La Comisión de Inspección que es a cargo de los suscritos y de conformidad con los artículos 35, fracciones IV y XXV de la Constitución Política y 91, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos, ordenamientos del Estado de Jalisco, se abocó al estudio y análisis de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, del Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2004, y al efecto nos permitimos hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que de acuerdo a los artículos 27 y 29, de la Ley de Fiscalización Superior, 9, 95, 96 y 104, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, es obligación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco remitir, por conducto de su Titular, al Órgano Auxiliar de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la Cuenta Pública detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el año inmediato anterior al que corresponda la revisión que se dictamina.
- II. Que con base a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la Cuenta Pública correspondiente al año 2004, junto con toda la documentación original comprobatoria y justificativa de la misma, consolidada con la información de los informes de avance de gestión financiera, con el objeto de que se realizara el examen y revisión correspondiente como lo ordenan los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- III. Que compete al Congreso del Estado, en su función fiscalizadora, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, el examen y aprobación de los gastos públicos de las Entidades Fiscalizables, para cada ejercicio



fiscal, así como a la Comisión de Inspección proponer al Pleno, los proyectos de dictámenes de cuenta publica y de estados financieros, conforme lo disponen los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política; 53 y 91, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 9°, Fracciones II y III, de la Ley de Fiscalización Superior, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

- IV. Con fecha 14 de septiembre del 2005, la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación del Acuerdo Legislativo número 1163/05, autorizó la Ampliación del Plazo para que la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, pudiera realizar el examen y revisión de las Cuentas Públicas y de los Estados Financieros de las Entidades Fiscalizadas, relativos al Ejercicio Fiscal del 2004 y rendir el informe respectivo al Congreso del Estado, por conducto de esta Comisión, ampliando el plazo a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, hasta por tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluyera el término señalado en el citado numeral. En cumplimiento de lo anterior, el Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado mediante oficio número 1641/2006, de fecha 28 de de Marzo del 2006, entregó a la Presidencia de la Comisión de Inspección. el Dictamen en el cual emitió su opinión, respecto del manejo de los fondos públicos reflejados en la Cuenta Pública referida al Ejercicio Fiscal del 2004, por lo que con fundamento en lo previsto en el articulo mencionado en el presente párrafo, se le tuvo en tiempo y forma. presentando el informe final de la revisión y examen de los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, comprendiendo el periodo del 1º de enero al 3ª de diciembre del año 2004. Documento, en el cual se contiene el resultado de dicha revisión, cuvos considerandos, desde este momento, la Comisión de Inspección los hace propios, con excepción de las observaciones que en lo particular se puedan reservan más adelante, porque pudieran ser materia de modificación o revocación, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren y que formará parte integral del presente Dictamen Legislativo como anexo único, para todos los efectos legales.
- V. Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene como obligaciones las de elaborar y rendir a la Comisión de Inspección, los informes sobre las cuentas publicas, mismos que de manera enunciativa, deberán de contener un análisis conforme lo establece el Reglamento Interior de ese Órgano; elaborar y rendir al Congreso del Estado, por



conducto de la Comisión de Inspección, los dictámenes e informes sobre los resultados de la revisión de la cuenta publica de los Poderes del Estado, de los Organismos Públicos Descentralizados y de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades resultantes de las revisiones efectuadas a las entidades fiscalizadas, según lo disponen los artículos 12, Fracción XXII, 17, Fracción XI y 65 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

VI. En cumplimiento de lo anterior, se desprende que es procedente abordar el fondo del Dictamen Final de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejectuvivo del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2004, por lo que en ese orden de ideas, se considera preciso resolver el asunto de acuerdo a nuestra competencia, por lo cual en el mismo orden en que el Auditor Superior del Estado rinde su informe final, esta Comisión procede a efectuar una revisión y análisis jurídico al mismo en los términos siguientes:

VI.1. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sustenta su informe final de Auditoría a la Cuenta Pública del Poder Ejectuvivo del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2004, en las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 35, fracciones IV y XXV de la Constitución Política del Estado; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I y II, 4, 5, 10,12 fracciones I, XXIV, 17 fracciones I, VIII, IX, XI, XV, XVIII, XIX, 35, 47, 48, 49, 50, 65 y 69, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior; 1, 4, 7, 8, fracciones I, IV, VII, X, XI y XIII, 9 fracciones VI, VII, X, XII y XIX, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; 1, 2, 9, 25 al 45, 94 al 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos los anteriores ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2004, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco, publicada los días 21, 25 y 28 de julio, así como el 01 de agosto de 1917 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se instituyo el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el Acuerdo Legislativo número 1163/05, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado con fecha 14 de septiembre de 2005.



VI.2.- Con respecto a la Auditoría Finaciera Administrativa y Patrimonial, la Auditoría Superior del Estado, procedió a efectuar la revisión y evaluación del Estado de Origen, y Aplicación de Fondos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, comisionando a los servidores públicos de su adscripción para practicar la revisión a los registros contables e información financiera vinculada a los conceptos de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y presupuesto de egresos, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados y de la obra pública ejecutada, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, y demás información complementaria requerida para el desahogo de la revisión aludida.

Para la revisión de los exámenes, el Órgano Auxiliar Fiscalizador, tomo en consideración las normas de auditoría las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que el Estado de Origen y Aplicación de Fondos no contiene errores importantes, que está elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y los generalmente aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en los principios de: "Realización y Periodo Contable" y "Cumplimiento de disposiciones legales".

Asimismo, el Titular de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, señala en su informe que la auditoría a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras v revelaciones del Estado de Origen y aplicación de Fondos y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, dándose un soporte para sustentar el contenido de su informe: verificó que se hubieran cumplido las leves que le aplican, aú las de carácter fiscal; analizó que las transferencias de recursos se realizarán conforme a los procedimientos establecidos respecto del presupuesto autorizado, cerciorándose que sus ampliaciones se aplicaron a la partida autorizada; corroboró que toda erogación estuviera comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes: constató el acatamiento de las normas. políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y ejecución de obra pública, así como inspeccionó la existencia y uso correcto de los activos.



La revisión que practicó el Auditor Superior, abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución del desahogo de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al sujeto fiscalizado, así como políticas y lineamientos que regulan la operación y funcionamiento.

El alcance que aplicó a cada uno de los rubros que integran el estado financiero, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quedó garantizada y de esta forma, se resolvió razonablemente el problema tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión, según lo deja plasmado en la las gráficas que se incluyen en el informe que aquí se dictamina y que, en obvio de opciosas repeticiones se dan aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

Igualmente, el Órgano Auxiliar Fiscalizador, tomó en cuenta la información financiera documental y los demás elementos disponibles, tales como: estado de origen y aplicación de fondos, base de datos de aplicación presupuestal, estado de cuentas bancarias, reportes auxiliares de las cuentas, reportes del SIIF, pólizas de ingresos, solicitudes de pago, pólizas de diario, inventarios de bienes muebles, resguardos, diversos contratos de prestación de servicios, pólizas de seguros, acuerdos del Gobernador del Estado, presupuesto de egresos autorizado, expedientes de proveedores, así como leyes, reglamentos y normatividad aplicable para sustentar su opinión sobre los hechos registrados.

VI.3.- En relación a la Auditoría a la ejecución de Obra Pública, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco detalla en su informe final que la revisión consistió en la revisión física y documental que en forma selectiva se llevó a cabo del universo de obras realizadas por el organismo, considerando el monto de inversión, el grado en su avance físico y financiero, observando su relevancia en función a su impacto social. Se revisaron aspectos documentales tales como: convocatorias, aperturas y fallos de concurso, calendario de ejecución de obra, estimaciones y números generadores. Dentro del análisis técnico se revisaron las especificaciones de obra, los levantamientos volumétricos tomados durante las visitas a campo, los precios unitarios de los conceptos, y la calidad de los trabajos ejecutados, y que se cumpliera con la normatividad



aplicable, entre otros, además de comprobar que el gasto se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

VI.4.- Seguida la auditoria por todas su etapas procedimentales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, procedió formular y a notificar los correspondientes Pliegos de Observaciones a los Sujetos de la Fiscalización Superior del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, concediéndoles el termino legal para que procedieran a justificar y solventar las observaciones que se les formularon y que se precisan en los Pliegos respectivos. En uso de sus derechos, los Sujetos de Fiscalización acudieron ante la Auditoria Superior del Estado para presentar los elementos de convicción y documentos que consideraron pertinentes y que pudieran aclarar y subsanar las observaciones determinadas, mismos que fueron analizados y valorados por el propio Órgano de Fiscalización Superior.

VI.5.- De la revisión, análisis y valoración efectuada por el Órgano Fiscalizador, a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, para aclarar las observaciones determinadas en los Pliegos respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 65 y 69 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y lo señalado por los artículos 86, 97, 98 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluyó emitiendo, su propuesta para fincar cargos economicos y recomendaciones, cuyos argumentos, razonamientos motivaciones y fundamentos los deja plasmados en el Informe Final de la Auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y que para evitar ociosas repeticiones se tienen aquí por reproducidas en su toraklidad como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales.



Fiscalizada, las constancias, libros y registros contables y financieros, correspondientes al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.

VII. De conformidad a las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 35, Fracción IV de la Constitución Política; 91, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con el artículo 9°, Fracciones II y III, de la Ley de Fiscalización Superior, todas del Estado de Jalisco, a la Comisión de Inspección le corresponde conocer los asuntos inherentes al examen y, en su caso aprobación, de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para lo cual tiene el deber de presentar a la Asamblea Legislativa el dictamen que resuelva dicha examinación, por tanto, en cuanto al estudio y dictamen, se estima que esta Comisión es competente para conocer del negocio materia del asunto que nos ocupa y para proponer a la Asamblea del Congreso del Estado la resolución legislativa, dentro la cual se decrete el resultado de la revisión de la Entidad Fiscalizada anteriormente citada, del periodo comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del 2004.

VIII. Con los anteriores señalamientos queda claro que tanto en la revisión realizada por la Auditoria Superior del Estado, como en el presente procedimiento legislativo, se cumplen con las formalidades señaladas en las normas de la fiscalización superior, se cuenta con la competencia y se tiene facultad para conocer del asunto que nos ocupa, de lo que se desprende que es necesario abordar el fondo del Dictamen Final de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el Ejercicio Fiscal del 2004. Sin embargo, previo a emitir la resolución legislativa que en derecho corresponda, se considera preciso que, en estricto respeto al derecho de audiencia y defensa de los Sujetos de la Fiscalización, esta Comisión de Inspección, proceda a realizar una revisión, analisis y valoración tanto a los argumentos y documentación que de manera extemporánea han presentado ante este Órgano Cameral los representantes de la Fiscalizada para tratar de aclarar, justificar y solventar las observaciones que le fueron determinadas y propuesta por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para lo cual se procede de la siguiente manera:

DOCUMENTACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN



- 1. Oficio número S.F./2778/2006, de fecha 25 de Julio del 2006, suscrito por el C. Lic. Ignacio Novoa López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentado el día 26 de Julio del 2006, durante su comprescencia ante la Comisión de Inspección, en la que también acudieron los Ciudadanos Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Secretario General de Gobierno y el Arq. Claudio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano. 2. Oficio número S.F./2868/2006, de fecha 3 de Agosto del 2006, suscrito por el C. Lic. Ignacio Novoa López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentado en esa misma fecha, durante su comprescencia ante la Comisión de Inspección, en la que también acudieron los Ciudadanos Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Secretario General de Gobierno y el L. A. E. Álvaro García Chávez, Secretario de Desarrollo Rural.
- 3. Oficio número S.F. 129909/2006, de fecha 9 de Agosto del 2006, suscrito por el C. Lic. Ignació Novoa López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentado en esa misma fecha, durante su comprescencia ante la Comisión de Inspección, en la que también acudieron los Ciudadanos Mtro Gerardo Octavio Solis Gómez, Secretario General de Gobierno, O. P. Adrian Garza Rodríquez, Secretario de Administración y Lic. Miguel Ángel Martinez Espinoza, Secretario de Educación. 4. Oficio número S.F. 2934/2006, de fecha 14 de Agoasto del 2006, suscrito por el C. Lic Ignacio Novoa López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentado en esa misma fecha, durante su comprescencia ante la Comisión de Inspección, en la que también acudieron los Ciudadanos Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez, Secretario General de Gobierno, Arq. Claudio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, L. A. E. Álvaro García Chávez. Secretario de Desarrollo Rural, Lic. Miguel Ángel Martínez Espinoza, Secretario de Educación, C. P. Adrían Garza Rodríguez, Secretario de Administración y Lic. Fernando Arias Pérez, Director General de Comunicación Social. 5. Oficio número D. G. I. C. 02201/2006, de fecha 27 de Septiembre del 2006, suscrito por el C. Ing. Rene Romo Márquez, Director general de Infraestructura Carretera, de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentado en esa misma fecha ante la Comisión de Inspección.

Escritos mediante los cuales, los representantes del Poder Ejecutivo, presentan la documentación con los que pretender aclarar y justificar las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los cuales se describen en los ocursos de cuenta y que, para efectos de obvia economía procedimental, una vez que son revisados y



cotejados, en conjunto y por separado, se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren, mismos que al ser revisados, analizados y valorados, cojuntamente con los argumentos preentados personalmente durante las comparecencias anteriormente citadas, además de las explicaciones que de manera verbal y directa fueron presentados por funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano, durante lo inspección de campo efectuada los día 25 y 26 de septiembre del 2006, en el recorrido de la Carretera Mascota-Las Palmas, por los integrantes de esta Comisión, se determina que los mismos reúnen los requisitos necesarios para calificarlos con suficiente valor aclaratorio y justificatorio de las erogaciones inicialmente cuestionadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

IX. En consecuencia y con fundamento en los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política; 9, 95 al 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos, ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los razonamientos y fundamentos que se expresan en la consideración VI del cuerpo del presente dictamen, es de aprobarse la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, por lo cual la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, debe de expedir el correspondiente finiquito, tan amplio como en derecho corresponda, para constancia y resguardo de los interesados.

DECRETO:



Que aprueba la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de **2004**.

ARTÍCULO PRIMERO. Es de aprobarse el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, que forma parte de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se sirva girar las instrucciones pertinentes para que los servidores públicos de la entidad revisada, instauren el procedimiento técnico-administrativo, que les permita subsanar los siguientes aspectos:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

WIND DAY

- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar seguimiento a los procedimientos, tanto administrativos como judiciales, instaurados para recuperar cantidades y derechos, provenientes de adeudos contraídos a favor de ese organismo.
- E) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, remitiendo sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese integramente el cuerpo del presente dictamen y el contenido de este decreto en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.



Notifiquese integramente el presente cuerpo del dictamen y el contenido del decreto al Auditor Superior del Estado de Jalisco, para que por su conducto, lo notifique de la misma manera y personalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a 16 de Diciembre de 2006
«2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez»
LA COMISIÓN DE NISPECCIÓN

DIP. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ALDANA

Presidente

(RÚBRICA)

DIP. SALVADOR COSÍO GAONA DIP. JUVENAL ESPARZA VÁZQUEZ

Vocal Vocal (RÚBRICA) (RÚBRICA)

DIP. ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ DIP. ARMANDO PÉREZ OLIVA

Vocal
(RÚBRICA)
(RÚBRICA)
(RÚBRICA)

DIP. LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ DIP. JOSÉ ANTONIO MENDOZA AZPEITIA

Vocal Vocal (RÚBRICA) (RÚBRICA)



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 107 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO ------

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN ONCE HOJAS UTILES SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISION DE INSPECCION, QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2004, MEDIANTE DECRETO 21731, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2006.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GUADALAJARA, JAL. MEXICO

MTRO GABRIEL GALLO ALVAREZ SECRETARIO GENERAL





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$11.00
2. Número atrasado	\$16.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$800.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.05
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$810.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$200.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DE 2006 NÚMERO 4. SECCIÓN XV TOMO CCCLVI

DECRETO NÚMERO 21731/LVII/06, que aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Pág. 3

Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx